JUSTIFICACIÓN ADICION CA-MC-059-2024

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO:

NÚMERO	CA-MC-059-2024
TIPOLOGÍA	Contrato de Arrendamiento
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima Cuantía
CONTRATISTA	MIGUEL ANGEL MARCHENA RAMIREZ
NIT / C.C.	79.731.483
OBJETO	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO MULTIFUNCIONAL PARA SUPLIR LAS DIFERENTES NECESIDADES DEFOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEO SURGIDAS POR LAS DEPENDENCIAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	12/04/2024
FECHA DE INICIO	15 DE ABRIL DE 2024
PLAZO INICIAL	DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/DIC/2024
PRÓRROGA	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MILPESOS M/CTE. ($12.960.000).
ADICIÓN No 1	UN MILLON DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($1.218.560).
VALOR TOTAL ACTUAL	CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($14.178.560)
SUSPENSIÓN	N/A
ORDENADOR DEL GASTO	JORGE ALBERTO CAMACHO LIZARAZO
CARGO DEL ORDENADOR DEL GASTO	ALCALDE

2. DATOS ACTUALES DEL CONTRATO:

VALOR PAGADO	CERO PESOS (0).
SALDO ACTUAL	CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($14.178.560)
NOMBRE DEL SUPERVISOR	LUIS FERNANDO REY TOVAR
CARGO DEL SUPERVISOR	Secretario General y de Gobierno

3. TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL: La presente modificación será objeto de:

Adición	X
Prorroga	N/A
Suspensión	N/A
Cesión	N/A
Modificación clausulas	N/A

4. JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES DEL CONTRATO

De acuerdo con la Constitución Política, que establece como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...", y en consonancia con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, los municipios tienen la responsabilidad de adoptar planes y programas que, además de cumplir con el mandato constitucional, asegurando el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Así mismo, deben dar cumplimiento a sus obligaciones específicas para prestar adecuadamente los servicios públicos a su cargo, lograr los objetivos del Estado Social de Derecho y, servir a la comunidad.

Considerando que el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal dependede la disponibilidad de recursos físicos y humanos adecuados, es esencial garantizar una gestión pública eficiente y eficaz. El Municipio de Subachoque, en su compromiso por asegurar la óptima prestación de los servicios administrativos y el cumplimiento de sus funciones diarias, principalmente aquellas relacionadas con la generación y reproducción de documentos como actos administrativos, trámites, informes y procedimientos de cada una de sus dependencias, ha considerado necesario el arrendamiento de equipos como fotocopiadoras, impresoras y escáneres, así como el suministro de tóner y mantenimiento para funcionamiento de las mismas.

De otra parte, el uso de herramientas y suministros tecnológicos en las Secretarias de la Administración son de vital importancia para el cumplimiento de nuestros objetivos institucionales y misionales y logras un eficiente flujo de trabajo en todas las dependencias y de esta manera brindar un mejor servicio, tanto interno como externo.

Además, teniendo en cuenta que la Alcaldía de Subachoque carece de equipos propiospara realizar labores exclusivas de fotocopiado, escaneo e impresión, y debido a la alta demanda diaria de documentos que deben ser procesados en estas modalidades, se ha optado por el arrendamiento de dichos equipos para garantizar una prestación del servicio permanente y continuo para los funcionarios.

Es por esto que, en la presente anualidad se celebró el Contrato de Arrendamiento No. CA-MC-059-2024 con el fin de garantizar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de fotocopiado, impresión y escaneo con máquinas modelo 2021 en adelante, además de asegurar el suministro de repuestos, insumos, tóner y mano de obra calificada para el mantenimiento preventivo y correctivo de estos equipos.

Que por necesidad del servicio, el día 28 de agosto de 2024, se procedió a realizar adición y prorroga al contrato de Arrendamiento No CA-MC-059-2024, con el fin de garantizar el funcionamiento y servicio a los usuarios de la Comisaria de Familia e Inspección de Policía.

4.2. SITUACIONES QUE SUSTENTAN LA MODIFICACIÓN

En consideración a la reubicación de la Inspección de Policía y la Comisaría de Familia del Municipio, que implicó su traslado físico a las instalaciones de la antigua sede del Colegio Ricardo González, y dado que ambas instituciones son fundamentales para la promoción de la convivencia y la protección de los derechos en el ámbito local, manteniendo un flujo

constante de atención diaria al público, se hizo indispensable garantizar su adecuado funcionamiento, adaptando uno de los equipos multifuncional (impresora, fotocopiadora y scanner), que se encontraba en uso en las instalaciones de la Alcaldía, lo que género que sea insuficientes los equipos (fotocopiadora, impresora y scanner) para el desarrollo de las funciones de cada una de la Secretarias de la Alcaldía, como es la impresión de los procesos contractuales, informes para los diferentes entes de control, actos administrativos, así como, también el envío de documentos escaneados a través de correos institucionales en aras de evitar el volumen de documento físicos, promoviendo su digitalización. Así las cosas, y con el fin de asegurar la continuidad y eficiencia en la prestación de estos servicios, se requiere contar con un nuevo equipo multifuncional.

Adicionalmente, la Secretaría de Hacienda para el mes de noviembre y diciembre, se encontrará en congestión debido a la impresión y facturación de cuentas y recibos de pago de impuestos, por esta razón, se evidencia la necesidad de incrementar cantidades en los ítems ya contratados y que estos permitan suplir las necesidades que presenta la secretaría y demás dependencias.

Por lo tanto, se considera indispensable adicionar el alquiler de un nuevo equipo MULTIFUNCIONAL DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN, ESCANEO, MANTENIMIENTO Y TONER de la referencia RICOH MP 5503 (A) SP/MP C 6003SP y alquiler de escáner profesional Esta adición es esencial para evitar interrupciones o eventualidades que puedan comprometer la prestación de los servicios, garantizando que las Secretaria de la Administración Municipal, puedan operar de manera continua y sin contratiempos.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta las causas objetivas expuestas, se requiere una adición al contrato de arrendamiento No. CA-MC-059-2024, por un valor total de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($3.998.400) IVA INCLUIDO.

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos pueden ser modificados y adicionados siempre que la adición no exceda el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales vigentes (SMMLV), y que dichas modificaciones sean consideradas necesarias y convenientes por las partes involucradas, sin contravenir la Constitución, la Ley, el orden público y losprincipios de buena administración.

En este caso, el valor total del contrato inicial es de DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($12.960.000), y la adición propuesta corresponde a TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($3.998.400) IVA INCLUIDO. Esta adición no supera el 50% del valor total del contrato, cumpliendo así con los requisitos establecidos por la ley

ITEM	DESCRIPCION	VALOR ADJUDICADO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Alquiler de Equipo Multifuncional de Fotocopiado, Impresión y Escaneo	$ 856.800,00	4	$ 3.427.200,00
2	Alquiler Escaner Profesional	$ 285.600,00	2	$ 571.200,00
		TOTAL		**$ 3.998.400,00**

Tal y como se evidencia en el análisis financiero, la presente adición se encuentra dentrode los límites permitidos por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, esta supervisión considera viable dar trámite a la adición y modificación en los términos expuestos, con el objetivo de asegurar el cumplimiento íntegro y satisfactorio de las obligaciones que le asisten al municipio en la prestación de los servicios administrativos esenciales.

5. SUSTENTO JURIDICO DEL MODIFICATORIO

La jurisprudencia se ha referido a posibilidad de introducir modificaciones en los Contratos (mutabilidad), que no afecten su esencia y su objeto, con el fin de garantizar que los mismos cumplan con su finalidad y evitar así un entorpecimiento en los serviciosque brindan las distintas Entidades, la modificación que se proyecta realizar no afecta elobjeto contractual ni varia el

mismo.

En efecto, la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 2012, recalcó la pertinencia derealizar modificaciones a los contratos en aras de garantizar la continuidad de los servicios a cargo de las Entidades, indicando que; "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

En sustento de lo anterior traemos a colación el concepto del Consejo de Estado No. 2263 del 17 DE MARZO DE 2016 dado por el consejero Ponente: Dr. Édgar González López: *"(…) El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Con esta razón se señalaque "... la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel" A propósito de esta facultad, la Sala, en concepto del 13 de agosto de 2009, expediente 1952, señaló: La contratación estatal responde demúltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta quela posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (...), cuandosea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. "Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza. Lo anterior, pone en cuestión si una vez perfeccionado el contrato, la Administración o las partes tendrían plena libertad de configuración para alterar lo pactado, o si está sometido a límites o restricciones que obligarían a revisar los criterios esbozados por las fuentes del derecho. En una primera etapa, parte de la doctrina había propugnado por señalar la imposibilidad de establecer límites a este podersingular contenido en el "ius variandi", y por ende, a la obligación del contratista de aceptar y cumplir la modificación. Al fin y al cabo, no se justificaría que se ejecutara unaprestación de obra, bien o servicio, ineficaz o totalmente contraria a la necesidad insatisfecha de la Administración, salvo limitaciones de índole formal, o surgidas de la facultad de desistimiento del contratista. El fundamento de esta interpretación se consideraba consonante con el fin de interés público del contrato, y no tendría límites ensu facultad de modificación, siempre y cuando atendiera al cumplimiento de su objetivo.Las restricciones estaban relacionadas con la conservación de la equivalencia económica de los derechos del contratista, dentro de los límites legales. En una segunda etapa, se reitera la importancia de la facultad de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio, pero armonizada con la necesidad de respetar los principios de la contratación y del proceso de selección" (…)".*

Para el efecto, resulta importante indicar que la presente solicitud de modificación se fundamenta en el principio de autonomía de la voluntad de las partes, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que señala que: *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley,*

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado[1] , a los cuales sirve el contrato.[2] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, *para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros(…)"*

"(…) Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Dentro delmarco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas), estipuladas dentro de nuestra normatividad en elartículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece principalmente que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractualesy a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen.

De acuerdo con lo señalado la modificación es jurídicamente viable.

6. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

PRIMERO: Modificar el VALOR DEL CONTRATO" el cual se determinó inicialmente con un valor DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MILPESOS M/CTE. ($12.960.000).), posteriormente se hizo una Adición de UN MILLON DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($1.218.560), para una valor total de CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($14.178.560), Una vez verificada la justificación y motivos que sustentan la adición, se solicita sea añadido al contrato **CA-MC-059-2024,** la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($3.998.400) IVA INCLUIDO

Las demás condiciones continúan sin modificación alguna.

ANEXOS:

1. Informe de supervisión
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Atentamente,

LUIS FERNANDO REY TOVAR

Firmado digitalmente por LUIS FERNANDO REY TOVAR
Fecha: 2024.11.19 15:08:49 -05'00'

LUIS FERNANDO REY TOVAR
Secretario General y de Gobierno
Supervisor contrato

Proyectó: Consuelo Cabezas –Tec. administrativa
Revisó: LUIS FERNANDO REY TOVAR – Secretario General y de Gobierno